



----- CÉDULA -----

SIENDO LAS 18:05 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2017, SE PROCEDE A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL, ACUERDO POR EL QUE SE LE INFORMA AL PROMOVENTE RESPEUESTA DE SU SOLICITUD DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017. -----

----- JUICIO DE INCONFORMIDAD CJE/JIN/262/2016
CARLOS ARÍAS MADRID -----

ROBERTO MURGUÍA MORALES. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DOY FE. -----



ROBERTO MURGUÍA MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO



JUICIO DE INCONFORMIDAD: CJE/JIN/262/2016

ACTOR: CARLOS ARIAS MADRID

**AUTORIDAD RESPONSABLE: DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALAJARA Y OTROS**

COMISIONADO PONENTE: HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ.

Ciudad de México a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO. El documento suscrito por Carlos Arias Madrid, fechado el día en que se actúa, por medio del cual expone lo siguiente:

"Por medio del presente escrito y derivado de la inconsistencia de las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las 60 urnas electorales mismas que han sido impugnadas, solicitó se realice la apertura del paquete electoral y el recuento de votos con la finalidad de dar certeza al resultado de la elección."

De la documental presentada por el actor, se desprende que la misma, tiene por objeto solicitar un acto que se encuentra controvertido dentro la Litis incoada con motivo de la presentación del juicio de inconformidad al rubro indicado, por lo que resolver en este momento la pretensión planteada, daría lugar a resolver sobre el fondo del asunto, lo que habrá de ser materia de análisis dentro de la sentencia que se emita, sin embargo, por estarse en cumplimiento de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro del juicio ciudadano identificado con la clave JDC-008/2017 y, en virtud de encontrarse el Comité Directivo Estatal del Partido en Jalisco, en vías de cumplimiento de un acuerdo adoptado por el comisionado instructor dentro del juicio de inconformidad CJE/JIN/262/2016, el actor deberá estar a lo que se resuelva en la sentencia definitiva.



Por consiguiente y conforme a lo expuesto anteriormente, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor con su escrito de cuenta en el expediente identificado con la clave CJE/JIN/262/2016, sin embargo, por tratarse de una petición que resuelve el fondo del asunto, deberá estar a lo que se determine en la sentencia definitiva.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

COMISIONADO
HOMERO ALONSO
FLORES ORDÓÑEZ

SECRETARIO
ROBERTO
MURGUÍA MORALES